



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/04/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 86
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		
EXPEDIENT E-01905-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la programació en espais escènics privats a la ciutat de València 2018.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00086

"Primero. Mediante moción de fecha 1 de marzo de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a Espacios Escénicos Privados 2018 en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: '*las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*'.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar Espacios Escénicos Privados de la ciudad de València que incluyan en su programación a compañías valencianas en esta anualidad dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Con la presente convocatoria se pretende fomentar el sector escénico valenciano mediante la subvención de aquellos espacios escénicos que incluyan en su programación a compañías valencianas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 190.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/1248 e ítem nº. 2018/52550.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal Gastos por éste ha sido fiscalizada de disconformidad, por el reparo suspensivo de 'inadecuación del crédito', en el que literalmente se dispone: 'estando previsto por la convocatoria que también puedan ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas o entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la aplicación adecuada para subvencionar a las mismas es la del artículo 48 de clasificación económica del presupuesto de gastos'.

A la vista del reparo formulado y estando el Servicio de Acción Cultural de acuerdo con el mismo se ha procedido a excluir de la presente convocatoria a las entidades sin ánimo de lucro, dejando únicamente como posibles beneficiarias de las ayudas a las personas físicas o jurídicas que tengan ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, por lo que se solicita se levante el reparo suspensivo establecido por la Intervención y se permita la continuación de la tramitación del expediente.

Por otro lado se han realizado una serie de observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de la presente propuesta cuya aprobación se propone, pasando a informar respecto al plazo de realización de la actividad subvencionada que las programaciones de los espacios escénicos privados suelen abarcar el año natural por lo que así se ha reflejado en la convocatoria estableciendo como fin de plazo de realización de estas actividades el 31 de diciembre de 2018 y que respecto a los criterios de valoración será la Comisión de Valoración quien emita un informe que fundamente las puntuaciones que otorgue, de tal manera que no exista arbitrariedad alguna en la calificación de las solicitudes.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a Espacios Escénicos Privados durante el año 2018 en el municipio de València, por una cuantía global de 190.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESPACIOS ESCÉNICOS PRIVADOS

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer durante el ejercicio 2018 a los espacios escénicos privados del municipio de València que incluyan en sus programaciones a compañías valencianas.

2. Personas beneficiarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Podrán beneficiarse de estas ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, que gestionen espacios escénicos con un aforo máximo de 600 personas, en quienes concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Que el espacio escénico cuente con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la actividad o esta se encuentre en tramitación.

e) Que el espacio escénico objeto de la subvención esté ubicado en el término municipal de València.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación de la ayuda.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o con ejecución en suspenso. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

No obstante, cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 190.000,00 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Se establece un límite máximo de 31.650,00 euros por espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna persona o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2018 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Los cachés o importes abonados a las compañías residentes en la ciudad de València con motivo de su contratación para la exhibición en el espacio escénico. La justificación en este concepto no podrá ser inferior al 70 % del total.

- Hasta un 30 % del total se podrá justificar en:

- Personas contratadas para la sala: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad.

- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales (cartelería, publicidad, etc.) o suministros.

- En el caso de que las personas o entidades titulares de los espacios escénicos tengan una compañía propia solo se subvencionará el 10 % de los gastos totales de las actuaciones de las mismas en dichas salas.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las personas o entidades beneficiarias, las programaciones subvencionadas, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es. La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el Anexo I cumplimentado.

2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de València.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



2.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

3. DNI, NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la persona o entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en las convocatorias de otras ayudas del año 2017 del Servicio de Acción Cultural, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de Constitución, Estatutos o acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria de otras ayudas del año 2017 del Servicio de Acción Cultural, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

6. Descripción pormenorizada de la sala para la que se solicita la subvención, así como su programación prevista para el ejercicio 2018, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Nombre de la sala o espacio.
- Objetivos.
- Descripción de la Propuesta escénica, teniendo en cuenta que para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.

Se especificará la existencia o no de compañía propia así como las actividades que se desarrollarán por la misma.

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
- Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceros u otros.
- Seguro para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda que incluya responsabilidad civil.

7. Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o justificante de haberla solicitado.

8. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. La personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

Id. document: dSr+ rSat KLEm 48sS jSA2 f0/L GT4 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será la anualidad 2018 y en todo caso deberán concluir antes del 31 de diciembre.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

1. Se valorará la presencia de compañías valencianas o que utilicen el idioma valenciano en la programación de la sala durante el ejercicio 2018. Máximo 15 puntos, distribuidos en:
 - N°. de funciones con intervención de compañías valencianas: Máximo 10 puntos, con la siguiente distribución:
 - De 10 a 20 funciones. 1 punto.
 - De 21 a 30 funciones. 2 puntos.
 - De 31 a 40 funciones. 3 puntos.
 - De 41 a 50 funciones. 4 puntos.
 - De 51 a 60 funciones. 5 puntos.
 - De 61 a 70 funciones. 6 puntos.
 - De 71 a 80 funciones. 7 puntos.
 - De 81 a 90 funciones. 8 puntos.
 - De 91 a 100 funciones. 9 puntos.
 - Más de 100 funciones. 10 puntos.
 - N° de compañías programadas en que la lengua utilizada en la representación o en el plan de comunicación en el caso de no ser obra textual sea el valenciano: Máximo 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- De 1 a 5 companyies. 1 punto.
- De 6 a 10 companyies. 2 puntos.
- De 11 a 15 companyies. 3 puntos.
- De 16 a 20 companyies. 4 puntos.
- Más de 20 companyies. 5 puntos.
- Aforo y número de funciones: Se valorará el aforo de la sala y el número de funciones
Máximo 12 puntos.
- Aforo, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:
- Aforo de menos de 200 espectadores o espectadoras. 1 punto.
- Aforo de 201 a 400 espectadores o espectadoras. 2 puntos.
- Aforo de 401 a 600 espectadores o espectadoras. 3 puntos.
- Número de funciones por temporada, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente
distribución:
- De 30 a 50 funciones. 1 punto.
- De 51 a 100 funciones. 2 puntos.
- Más de 100 funciones. 3 puntos.
- Número de espectáculos por temporada, hasta un máximo de 3 puntos con la siguiente
distribución:
- De 10 a 20 espectáculos. 1 punto
- De 21 a 50 espectáculos. 2 puntos.
- Más de 50 espectáculos. 3 puntos.
- Media de número de días a la semana con representaciones, hasta un máximo de 3 puntos
con la siguiente distribución:
- 2 días. 1 punto.
- 3 o 4 días. 2 puntos.
- Más de 4 días. 3 puntos.

2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con otras salas del Estado o de carácter Internacional. Máximo 2 puntos.

3. Calidad artística: se valorará la calidad y el grado de innovación de las propuestas programadas, a razón de 2,5 puntos por cada uno de estos dos aspectos, con un máximo 5 puntos.

4. Nuevos públicos: Se valorará la estrategia del espacio en la captación y creación de nuevos públicos. Máximo 3 puntos.

5. Favorecimiento de los aspectos formativos y educativos: se valorará la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.

6. Grado de participación ciudadana con el espacio; se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. Máximo 3 puntos.

7. Accesibilidad: se valorará la utilización de dispositivos electrónicos para favorecer la accesibilidad a las personas con diversidad funcional. Máximo 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



8. Buenas prácticas: se valorará la tenencia y aplicación de códigos de buenas prácticas por parte de las salas. Máximo 3 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas y entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo 31.650, 00 € establecido en la presente convocatoria para cada espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar, entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11. Justificación de la subvención

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

11.1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión y de pago para cada documento de gasto.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la programación efectivamente ejecutada que ha sido financiada por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el Anexo II.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Al realizarse un pago anticipado de estas ayudas se deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

g) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

11.2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

11.3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los espacios escénicos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la programación en espacios escénicos en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro y Arte de Acción, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, por ello se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y su Organismos Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



13. Aceptación de la presente convocatoria

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las condiciones establecidas en la misma por parte de las entidades solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 190.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/1248, ítem de gasto 2018/52550."

ANEXO I

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS
ESCÉNICOS 2018**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre: Apellidos: NIF:

Denominación de la Entidad:
CIF:

Código Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
NIF: Cargo o representación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



3. DATOS DE CONTACTO

Teléfono fijo/Fax:

Móvil:

Correo electrónico:

4. LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía

Nº:

Bloque:

Escalera/Planta:

Puerta:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

País:

- o Autorizo como preferente la notificación electrónica (con certificado digital previo) a la siguiente dirección de e-mail: _____

5. SOLICITUD:

Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de València las subvenciones destinadas a Programación en Espacios Escénicos Privados para el ejercicio 2018, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, solicito tomar parte en la misma y que me sea concedida la subvención para Programación en Espacios Escénicos Privados efectuada por la Delegación de Acción Cultural.

6. LA PERSONA SOLICITANTE O LA REPRESENTANTE EN EJERCICIO DE SU PODER DE REPRESENTACIÓN, DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE (X' DONDE PROCEDA):

- o No incurre en alguna de las prohibiciones para ser entidad o persona beneficiaria de ayudas señaladas en el art.13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Caso de ser persona jurídica: que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- o Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de Valencia.
- o Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- o No ha solicitado ni percibido otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.
- o Sí ha solicitado/percibido otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar:

- Si las ha solicitado, especifique Entidad: _____ /

Cuantía: _____ €

- Si ha sido beneficiaria, especifique Entidad: _____ /

Cuantía concedida: _____ €

O b s e r v a c i o n e s :

- o Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y justificar, en plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas.
- o Se encuentra dado/a de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València y se compromete a mantenerla hasta la liquidación final del expediente si resulta beneficiaria, y se encuentran en ella actualizados sus datos, siendo la cuenta bancaria corriente: IBAN: ES __ / ____ / ____ / __ / _____

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD (márquese los que procedan):

- o Para Personas Físicas: DNI o Documento Acreditativo de la Identidad de la persona solicitante cuando no sea Española.
- o Para Personas Jurídicas: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- o Para Personas Jurídicas: Estatutos o Acta Fundacional de la entidad solicitante.
- o Para Personas Jurídicas: Modelo 036 o 037.
- o Para Personas Jurídicas: Escritura de Constitución de la entidad.
- o Para Personas Jurídicas, en caso de actuar por medio de representante: NIF o NIE de la persona que ejerza la representación, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA y, certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la persona jurídica, por el que se aprueba solicitar esta ayuda y se faculta al representante para suscribir la presente solicitud.
- o Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del espacio escénico o justificante de haberla solicitado.

PROYECTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- o Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- o Proyecto o Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre de la sala o espacio
 - Objetivos
 - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11 de los Criterios de la convocatoria.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
 - Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceras personas u otros.
 - Seguro que incluya responsabilidad civil para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda.

8. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de mis obligaciones, conforme exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar la consulta directa habrán de aportarse los correspondientes certificados con la presente solicitud:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

o SÍ AUTORIZO

o NO AUTORIZO

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

o SÍ AUTORIZO

o NO AUTORIZO

Estas autorizaciones se otorgan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desempeño de sus funciones. Estas autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

ANEXO – II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



COMPTE JUSTIFICATIU

CUENTA JUSTIFICATIVA

Sol·licitud d'Ajudes a Programació en Sales 2018 /*Solicitud de Ayudas a Programación en Salas 2018*

DADES DEL SOL·LICITANT / <i>DATOS DEL SOLICITANTE</i>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
DADES REPRESENTANT/ <i>DATOS REPRESENTANTE (1)</i>			
(Nom i Cognoms o raó social /Nombre y apellidos o razón social)		NIF/CIF	
Domicili/Domicilio	Codi postal/Código postal	Municipi/Municipio	Província/Provincia
Telefon/Teléfono	Adreça electrònica/ Correo electrónico		
PROJECTE SUBVENCIONAT / <i>PROYECTO SUBVENCIONADO</i>			

En compliment de les bases de la convocatòria d'ajudes a Programació en Sales d'enguany, i de conformitat amb l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), s'adjunta la documentació següent:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts, així com acreditació de la difusió del finançament públic obtingut tal com s'assenyala en la convocatòria.
- 2) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de la OGS.
- 3) Factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'internet.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



5) Si és el cas, carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats del mateixos.

En cumplimiento de las bases de la convocatoria de ayudas a Programación en Salas en el presente año, y de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (OGS), se adjunta la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como acreditación de la difusión de la financiación pública obtenida tal y como se señala en la convocatoria.

2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.

3) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago correspondiente, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant del Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de València y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de València.

CONCEPTE/ CONCEPTO	NÚM. FACTURA Nº. FACTURA	DATA EMISSIÓ FECHA EMISIÓN	DATA PAGAMENT FECHA DE PAGO	PROVEÏDOR/A PERCEPTOR/A PROVEEDOR/A PERCEPTOR/A	IMPORT (amb IVA) IMPORTE (con IVA)	IMPORT (sense IVA) IMPORTE (sin IVA)
TOTAL	-----	-----	-----	-----		

Signat electrònicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427	



Que, en relació amb l'import de l'IVA corresponent a l'actuació citada abans i per la qual se sol·licita la subvenció (assenyaleu la casella corresponent):

Que, en relación con el importe del IVA correspondiente a la actuación antes citada y para la que se solicita la subvención (señale la casilla correspondiente):

☐

NO té caràcter compensable o recuperable i és efectivament abonat per l'entitat local, perquè no està afectat per cap activitat subjecta o que reporte IVA

NO tiene carácter compensable y recuperable y es efectivamente abonado por la entidad local, habida cuenta que no está afecto a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA

☐

SÍ que té caràcter compensable o recuperable i és objecte de declaració d'IVA

SÍ que tiene carácter compensable o recuperable i es objeto de declaración de IVA

☐

Es manifesta expressament que s'ha realitzat l'activitat i complit les condicions y finalitat de la subvenció, i s'adjunten els justificants originals.

Se manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad y cumplido las condiciones y finalidad de la subvención, adjuntándose los justificantes originales.

Que no s'han generat rendiment financers derivats de les quantitats percebudes anticipadament. I en cas d'haver-se generat presenta documentació acreditativa dels mateixos./
Que no se han generado rendimientos financieros derivados de las cantidades percibidas anticipadamente. Y en caso de haberse generado presenta documentación acreditativa de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

València,

SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANT

FIRMA DE LA PERSONA RESPRESENTANTE

Nom/ *Nombre*:.....

Id. document: dSr+ rSat KLEm 48sS jSA2 f0/L GT4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427